RESOLUCIÓN DNCP N° 4573/2022

Asunción, 07 de diciembre de 2022

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Modificación de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DNCP Nº 23/2022 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 04/2022«SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N° 414.782, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LA OFFI S.A.

VISTO:

El Memorándum DGDP N° 156/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 por el cual la Dirección de Gestión y Desarrollo traslada el pedido conjunto realizado por la Dirección Jurídica y la Dirección de Normas y Control a través del Memorándum N° 184 de fecha 01 de diciembre de 2022 referente a la incorporación de profesionales para la Dirección General de Normas y control y para la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la ampliación del Contrato N° 23/2022, el Memorándum N° 184/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 por el que la Dirección Jurídica y la Dirección de Normas y Control se dirigen en el marco del Contrato DNCP N° 23/2022 suscrito en el marco del ID 414.782 "Servicio de Tercerización Técnico y Profesional" y solicita la incorporación de personales con la justificación del interés público comprometido; la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N° 2992/2019 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*», el Decreto N° 285/2018, la Resolución DNCP N° 5695/2019 «*Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas*»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone en su Artículo 55 «Derechos de las contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público».

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019, dispone en su Artículo 56 «*Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas», deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato». Y, el Artículo 57 «Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición* acabada y *circunstanciada de los motivos que justifican la modificación; b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público; c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación*

Abog. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Res. DNCP N° 4573/2022

del llamado que derivó en el contrato a ser modificado; d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 115/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, señalando: «En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos».

Que, la Ley N° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas» establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y, en su Art. 2°, dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS;**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación del Contrato DNCP N° 23/2022, suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 04/2022 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N° 414.782**, con la firma **LA OFFI S.A.**, con **RUC N° 80100201-0**, autorizándose la incorporación de 3 (tres) Asistentes Jurídicos, equivalente a la suma total de ₲ 254.466.663 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y tres).

Artículo 2: DISPONER la modificación indicada en el Artículo 1 de la presente Resolución por el término 11 (once) meses, computado a partir de la incorporación efectiva del personal a la DNCP.

Artículo 3: ESTABLECER la obligatoriedad de presentación del endoso de ampliación de monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma **LA OFFI S.A**, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato.

Artículo 4: ENCARGAR a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios - UOC la notificación de la presente Resolución.

Artículo 5: DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 6: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional